



# NOTA INFORMATIVA

 NATERA

**Abril 039/2017**

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial

## Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día de su publicación y concluirá su vigencia a los 180 días naturales siguientes a la fecha de su publicación.

El 18 de junio de 2007, fue publicada en el DOF, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (“LIGIE”), ordenamiento por virtud del cual se estableció la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías a territorio nacional.

Asimismo, en los DOF del 7 de octubre de 2015, el 4 de abril de 2016 y el 7 de octubre de 2016 se publicaron los Decretos<sup>1</sup> mediante los cuales se modificó la Tarifa con objeto de aumentar, de manera temporal, el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos con el fin de propiciar el desarrollo competitivo de la industria siderúrgica nacional y los compromisos internacionales.

Al respecto, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, documentaron que si bien la demanda de acero se recuperó en 2016 existen indicios de que esta tendencia puede ser temporal. Por ello, ante la ausencia de condiciones para una sana competencia entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, resulta necesario y urgente establecer de nuevo la medida consistente en el aumento del arancel de importación de las 97 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos.

En relación con lo anterior, también resulta urgente y necesario continuar con las modificaciones previstas en los Decretos<sup>2</sup>, de forma temporal, respecto a la incorporación de diversas fracciones arancelarias para mantener la competitividad de las cadenas productivas en los sectores industriales: electrónico, automotriz y de autopartes.

Por tanto, mediante el Decreto se modifican los aranceles relativos a productos de fundición de hierro y acero de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (artículo 1 del Decreto).

Finalmente, se adicionan al artículo 5, fracciones I, II, inciso b) y XIX del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial diversas fracciones arancelarias referentes a materiales utilizados en las industrias eléctrica, automotriz y de autopartes (artículo 2 del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial.

<sup>2</sup> En el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.